**CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO No. LXVII/RFCNT/0509/2023 VI P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENTE A REPONER EL PROCESO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PERSONAS TRADUCTORAS E INTÉRPRETES, EN LO QUE CORRESPONDE A LA CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.-** La iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto,se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por más de 34 Ayuntamientos, y representan el 51.50% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

**CUARTO.-** En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**CERTIFICO**

**DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ**

**PRIMERA SECRETARIA**